

368R0663

5. 6. 68

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 125/7

DECISIÓN N° 663/68/CECA DE LA COMISIÓN

de 29 de mayo de 1968

por la que se modifica la Recomendación n° 1-64 de la Alta Autoridad, de 15 de enero de 1964, a los gobiernos de los Estados miembros referente a un aumento de la protección que grava a los productos siderúrgicos al entrar en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vistos los artículos 2 a 5, 8, 15, 57, 71, 74, 81, 86 y el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Recomendación n° 1-64 de la Alta Autoridad, de 15 de enero de 1964, a los gobiernos de los Estados miembros referente a un aumento de la protección que grava a los productos siderúrgicos al entrar en la Comunidad (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° 8 de 22 de enero de 1964, p. 99/64 a 106/64),

Vistas las disposiciones el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT),

Visto el Protocolo firmado en Ginebra el 30 de junio de 1967 al concluir las negociaciones multilaterales celebradas en el marco del GATT,

Considerando que, como indica en su exposición de motivos, la Recomendación n° 1-64 de la Alta Autoridad fue concebida de modo que fuese plenamente compatible con la participación constructiva de la Comunidad en las negociaciones arancelarias multilaterales previstas en el seno del GATT;

Considerando que los Estados miembros, asistidos por la Alta Autoridad y de común acuerdo con ella, han negociado y celebrado el protocolo de Ginebra de 30 de junio de 1967, del cual se desprende la obligación de efectuar modificaciones arancelarias referentes, entre otros, a los productos siderúrgicos que son objeto de la Recomendación n° 1-64;

Considerando que procede, por consiguiente, modificar la Recomendación n° 1-64 de la Alta Autoridad en la

medida necesaria para permitir a los Estados miembros cumplir las obligaciones que se desprenden para ellos del protocolo mencionado anteriormente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 2 de la Recomendación n° 1-64 de la Alta Autoridad, de 15 de enero de 1964, queda modificado del siguiente modo:

«1. Esta Recomendación no se aplicará en la medida en que, para determinadas partidas arancelarias de ciertos Estados miembros, no permita respetar concesiones arancelarias consolidadas otorgadas a las Partes contratantes del GATT y, por otra parte, en la medida en que no permita respetar las obligaciones asumidas por los Estados miembros en el marco del Protocolo de Ginebra de 30 de junio de 1967.»

Artículo 2

Esta Decisión será notificada a los gobiernos de los Estados miembros y publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Entrará en vigor para cada gobierno con motivo de su notificación.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 1968

*Por la Comisión**El Presidente*

Jean REY